

Madrid, 28 de julio de 2023

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, MAPFRE, S.A. (MAPFRE) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Mediante comunicaciones remitidas el 29 de diciembre de 2021 (números de registro 1.241 y 1.242), relativas a la resolución de los acuerdos de bancaseguros entre MAPFRE y BANKIA (sociedad absorbida por CAIXABANK), se informó del sometimiento a arbitraje del derecho de MAPFRE a percibir, y la obligación de CAIXABANK de pagar, un 120 por 100, en lugar del 110 por 100 ya abonado, del valor de mercado de los negocios de seguros objeto de dichos acuerdos.

Como complemento a dicha comunicación, se informa de que la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid notificó ayer el laudo que resuelve el procedimiento arbitral, estimando la demanda de MAPFRE y reconociendo su derecho a percibir el 120 por 100 del valor de mercado.

Con base en el valor de mercado de los negocios que fue determinado por experto independiente y abonado por CAIXABANK, y sin perjuicio del montante final que resulte del procedimiento judicial iniciado por MAPFRE cuestionando dicho valor, el laudo conllevaría la obligación de CAIXABANK de abonar a MAPFRE un importe de 53 millones de euros (10 por 100 de dicho valor de mercado, más intereses y costas), con un efecto neto en resultados de 47 millones de euros.

Ángel L. Dávila Bermejo
Secretario General